

INFORME: Señor Juez, le informo que a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento un memorial solicitando cita para revisar el expediente, presentado desde el 11 de junio pasado, así como 4 memoriales solicitando impulso del proceso, presentados el 27 y 30 de julio pasados, 5 y 13 de agosto, los cuales aparecen suscritos por quien funge como apoderado de la demandante. De otro lado, al verificar en el SIRNA la tarjeta profesional del mencionado apoderado, se observa que el correo electrónico que tiene registrado para recibir notificaciones es alejmunoz0113@hotmail.com, el cual no coincide con el correo del cual se han venido remitiendo a este Despacho las anteriores solicitudes. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Ordinaria de pertenencia
Demandante:	Teresita de Jesús Restrepo López
Demandados:	María Celina Echavarría de Correa, Federico Arboleda Cano y personas indeterminadas
Radicado:	050013103014-2014-00036-00
Asunto:	Requerimiento a la parte actora

Teniendo en cuenta el anterior informe, se advierte a quien funge como apoderado de la demandante, que conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, es su deber mantener actualizado ante el SIRNA el registro del canal digital que utiliza para recibir notificaciones, pues éste debe coincidir con aquél del cual remite cualquier solicitud al Despacho, y por tanto se le previene que ninguna solicitud será resuelta a menos que provenga del mismo, y en caso de que lo haya cambiado, deberá proceder a actualizar dicho registro.

Hecha tal precisión, y en relación con las insistentes solicitudes de impulso procesal que al parecer ha enviado el apoderado de la demandante, en tanto aparecen suscritas por él, las mismas denotan un evidente descuido de su parte en el cumplimiento del deber de gestión que le es propio, y por tanto se hace necesario recordarle que en este momento el proceso se encuentra pendiente de una actuación correspondiente a la parte actora, la cual se encuentra plasmada en el auto del pasado 21 de mayo, al cual se le remite, por lo cual se le requiere para que proceda conforme allí se indicó dentro de los 30 días siguientes a

la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA^{JH/ra}
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 30 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 1 de 9 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria